



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA V - N° 58

ARTÍCULO 1.- Se fija en la suma de pesos seiscientos cincuenta y tres millones setecientos sesenta y siete mil quinientos (\$653.767.500,00) el presupuesto general de gastos de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Posadas para el ejercicio financiero correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a la discriminación que figura en las Planillas Anexas N° I, II, III y IV, que forman parte integrante de la presente ordenanza como Anexos I, II, III y IV respectivamente.

ARTÍCULO 2.- Se fija el plantel de cargos de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Posadas en autoridades superiores, cargos de planta permanente y cargos de planta temporaria, conforme a detalle obrante en Planilla Anexa N° II, quedando facultada la Defensora del Pueblo, a modificar cualitativamente y cuantitativamente la nómina de cargos de la planta del personal titular y contratados, y cuando razones de servicios lo requieran.

ARTÍCULO 3.- Se considera para el ejercicio 2025, como escalafón de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Posadas el vigente para el Honorable Concejo Deliberante según Ordenanza XV - N° 5 (Antes Ordenanza 15/92), sus modificatorias y decretos reglamentarios; como así también las asignaciones y adicionales que tenga previsto ese Cuerpo para las distintas categorías de revista; hasta la implementación del escalafón de la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza a la Defensora del Pueblo a disponer las compensaciones y reestructuraciones que considera necesarias hasta en un veinte por ciento (20%) del presupuesto de gastos del ejercicio financiero 2025, con la única limitación de no alterar el total de créditos fijados en los Artículos 1 y 3. Dicha limitación no corresponde en el caso de producirse incrementos salariales tanto en conceptos remunerativos como no remunerativos que incidan en el presupuesto de gastos del ejercicio financiero 2025. Respecto de la planta de personal, puede disponer todas aquellas reestructuraciones y/o modificaciones cualitativas y cuantitativas que se estiman necesarias y que producen cambios en las plantas ya sea por recategorizaciones, promociones, acuerdos y/o convenios.

ARTÍCULO 5.- Se faculta a la Defensoría del Pueblo a incorporar en el presupuesto del presente ejercicio financiero, los remanentes de ejercicios anteriores, así como los créditos necesarios para la atención de los residuos pasivos perimidos cuando se perfeccionan los supuestos previstos en el Artículo 81 "in fine" de la Ley VII - N° 11 (antes Ley de



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Contabilidad N° 2.303/86 y modificatorias), utilizando a tal fin las atribuciones conferidas por el artículo 4 de la presente ordenanza. Esta atribución puede ser asimismo utilizada, respecto de la ejecución del presupuesto del ejercicio financiero correspondiente al año 2023-2024.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza a la Defensora del Pueblo a realizar las ampliaciones y/o modificaciones presupuestarias que resultan pertinentes al solo efecto de atender las recomposiciones y/o incrementos salariales que tienen incidencia en el presupuesto general de gastos del ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza a la Defensora del Pueblo a realizar las ampliaciones presupuestarias cuando deban realizarse erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios nacionales, provinciales o municipales que disponen incrementos salariales que tienen incidencia en el ejercicio financiero 2025.

ARTÍCULO 8.- Se adhiere la Defensoría del Pueblo a las implementaciones que efectúe el Departamento Ejecutivo Municipal referente a la liquidación de valores complementarios en concepto de adicional de categoría, respecto de las autoridades superiores de la Defensoría. Dichos complementos son de carácter no remunerativo. Lo dispuesto en el presente artículo se establece de carácter permanente.

ARTÍCULO 9.- Se adhiere la Defensoría del Pueblo a la Ordenanza I – N° 32 (Antes Ordenanza 2195/07) por el término de vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.